



VISTO:

La necesidad de garantizar la correcta administración, control y transparencia en el uso de los recursos públicos municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, ha llegado a conocimiento de este Concejal la posibilidad de que el Municipio estuviere solventando consumos de energía eléctrica correspondientes a dependencias, personas o domicilios particulares de nuestra ciudad;

Que, de resultar cierta dicha situación, correspondería verificar si la facturación emitida por la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) se encuentra estrictamente ajustada a los requerimientos y consumos propios de la administración municipal, o si eventualmente comprende a otros usuarios de la localidad y su zona de influencia;

Que, el uso de los recursos públicos debe regirse por los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia y eficiencia administrativa, garantizando el adecuado destino de los fondos pertenecientes a toda la comunidad;

Que, resulta indispensable que toda erogación afrontada por el Municipio pueda ser debidamente auditada y controlada, a fin de resguardar el patrimonio público y asegurar la correcta aplicación de las normas vigentes;

Que, este Cuerpo Deliberativo posee interés legítimo y atribuciones inherentes para requerir información vinculada a los actos de gobierno llevados adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal, así como respecto de las consecuencias administrativas y patrimoniales que de ellos pudieren derivarse;

Que, el acceso a información clara y precisa sobre la facturación y consumos abonados por el Municipio permitirá fortalecer los mecanismos institucionales de control y transparencia en beneficio de la ciudadanía.

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SAN-
CIONA LA SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN N° /26.-

Artículo 1°) - REQUIÉRASE al Sr. Gerente o encargado de la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), dependencia Reconquista, se sirva informar a este Cuerpo sobre la totalidad y ubicación de TODOS los medidores de consumo



**CONCEJO MUNICIPAL
RECONQUISTA**

*“Reconquista Ciudad Ecuménica”
“25 años del Sitio Ramsar Jaaukanigas”
“50 años del golpe cívico militar en la Argentina”
“25° aniversario del centro de día municipal raíces”
“100° aniversario del Teatro Español Reconquista”*

eléctrico registrados o que tengan como titular a la Municipalidad de Reconquista, o se encuentren solventados por ésta. Se apreciará dar a la presente normativa respuesta a la mayor brevedad.

Artículo 2°) - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal

SALA DE SESIONES, .. de mayo de 2026.-